



Sala revocó sentencia del TEEM.

Dirección de partidos no puede dar registros

VIOLETA HUERTA

La Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) de tener por no presentada la solicitud de registro de Fuerza por México como partido político local, pues el director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) carece de atribuciones para dar respuesta a la solicitud.

Daniel Kuri Galván y Jorge Alejandro Neyra González, presidente interino del Comité directivo estatal y representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral, respectivamente, del otrora partido político nacional Fuerza por México impugnaron la sentencia del TEEM que confirmó la determinación del director de partidos políticos del IEEM de tener por no presentada esa solicitud.

Los magistrados propusieron calificar como sustancialmente fundado y suficiente para revocar la sentencia impugnada, el agravio relacionado con la falta de atribuciones del director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México para dar respuesta a la solicitud de registro como partido político local.

Justificaron que quien tiene la facultad para determinar la procedencia o no de las solicitudes de registro de partidos políticos locales es el Consejo General del citado instituto.

Por unanimidad revocaron la sentencia impugnada y el oficio de respuesta emitido por el director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Quien determina la procedencia o no de las solicitudes de registro de partidos políticos es el Consejo del IEEM.